

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

El Banco Magdalena, Dos (2) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

RADICADO: 47-245-31-53-001-2023-00021-00. - T: X. - F: 351

DEMANDANTE: GERMITH RUBIO GONZALEZ y OTROS

DEMANDADO: TRANSPORTES JONCAR S.A.S y Otros.

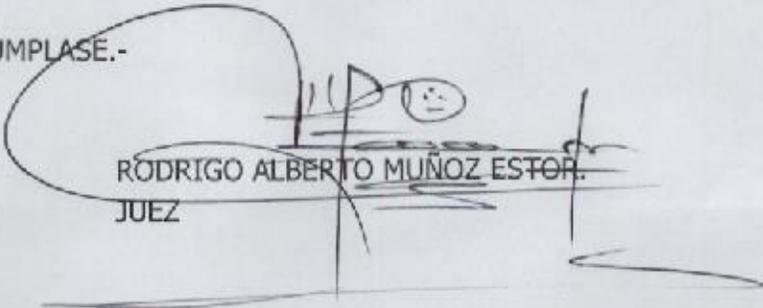
Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que corresponde dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 370 del C. G. del P. para dar traslado de las excepciones que se hubieren propuesto dentro el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, este juzgado.

RESUELVE.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada plural como del llamado en garantía, dese en traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante tal como lo ordena el Art. 370 concordante con el Art 110 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ